

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN BASADO EN EL DECRETO 511/97 Y 107/03 QUE APRUEBAN NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA.**

**I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1°** Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en toda la Enseñanza Básica.

**Art.2°** Los(as) alumnos(as) deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el plan de estudio del colegio.

**Art. 3°** Los(as) alumnos(as) tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas. El alumno o alumna que faltare a clases durante un período en que se hayan realizado una (1) o más pruebas, deberá ser justificado/a por su apoderado en forma debida y oportuna (certificado médico u otro dentro de las próximas 48 horas), para ser evaluado posteriormente por un sistema establecido por el Colegio.

**II.- DE LAS EVALUACIONES**

**Art. 4°** El Colegio trabajará en períodos semestrales de evaluación.

**Art. 5°** Durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación:

**EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Se aplicará al inicio del año escolar y antes de una nueva Unidad, si así lo considera necesario el o la docente. Esta evaluación no será calificada.

**EVALUACIÓN FORMATIVA:** Será aplicada para obtener información del proceso de Aprendizaje y, si es necesario, adecuar estrategias metodológicas con el fin de que la mayoría de los(as) alumnos(as) logren los objetivos de la unidad. Se aplicará las veces que el o la docente requiera información del proceso.

**EVALUACIÓN ACUMULATIVA:** Se aplicará al término de cada unidad u subunidad. Esta evaluación será calificada con una nota en la escala de 1.0 a 7.0.

**EVALUACIÓN DE APRECIACIÓN:** Esta evaluación se aplicará mediante una Lista de Cotejo u otro instrumento con el fin de medir el proceso de Aprendizaje. Esta evaluación podrá ser transformada en una nota en las escala de 1.0 a 7.0.

**EVALUACIÓN DIFERENCIADA :** Los casos que requieran de Evaluación Diferenciada serán resueltos por la Dirección del colegio y la Coordinación correspondiente, previo informe del profesional tratante y del profesor jefe, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

Para efectos de **renovación** de autorizaciones de evaluaciones diferenciadas, se requerirá del informe del profesional tratante que indique los avances logrados en el tratamiento a más tardar el 30 de abril del año en curso.

**Art, 6°** El Director del establecimiento podrá autorizar la eximición de un subsector de aprendizaje, previa consulta al Profesor Jefe , al Profesor del subsector de aprendizaje y a un profesional competente con la dificultad que presente el alumno o la alumna.

El Colegio se reserva el derecho de constatar el diagnóstico con un especialista designado por el establecimiento.

En la medida que sea posible se aplicará una evaluación diferenciada.

El Director del establecimiento podrá eximir de ejercicios físicos en Educación Física a los(as) alumnos(as) que tengan problemas de salud que les imposibilite realizar dichos ejercicios. Este hecho deberá ser probado por medio de un certificado médico en formulario que para estos efectos proporcionará el Colegio. En todo caso, aún cuando el alumno o la alumna esté eximido(a) o en una determinada clase esté impedido(a) para realizar ejercicios físicos, deberá cumplir con la jornada regular de trabajo de su curso y realizará en estas horas, trabajos técnicos del Sector, los que serán evaluados con la misma ponderación de los ejercicios prácticos.

**Art. 7º** En la aplicación de evaluaciones de tipo Diagnóstica, Acumulativa o Diferenciada se usarán los siguientes instrumentos de evaluación.

- Pruebas escritas de desarrollo, de completación, de selección múltiple, etc.
- Informes de investigación.
- Interrogaciones orales.
- Disertaciones
- Desarrollo de guías
- Otros

**Art. 8º** Las evaluaciones aplicadas en este establecimiento podrán tener un carácter individual, bipersonal, grupal, participativa o de autoevaluación.

### **III.- DE LAS CALIFICACIONES**

**Art. 9º** Los(as) alumnos(as) serán calificados(as) en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con 1 (un) decimal expresado.

**Art. 10º** La calificación mínima de aprobación será un 4.0.

**Art. 11º** La calificación final obtenida por los(as) alumnos(as) en el sector de Religión no incidirá en la promoción y se expresará en concepto (MB - B - S - I) de acuerdo a la escala de conversión de notas a conceptos.

**Art. 12º** Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

**PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones que los(as) alumnos(as) obtengan durante cada semestre en el respectivo subsector.

- Para el subsector que tenga dos horas de clases semanales, un mínimo de 4 calificaciones.
- Para subsectores que tengan tres o más horas de clases semanales será igual a 5 ó más calificaciones.

El máximo de notas no podrá ser superior a 10 en ningún subsector.

**SEMESTRALES:** Corresponderá a un promedio aritmético de las notas parciales obtenidas durante el respectivo semestre. Para el cálculo de las calificaciones semestrales se aproximará la centésima 0.05 ó mayor a la décima superior.

**FINALES O ANUALES:** Al término del año lectivo, las alumnas y alumnos de los niveles NB1,NB2, NB3, NB4, NB5 Y NB6 obtendrán la nota final de cada subsector promediando los dos semestres. Para el cálculo de las calificaciones finales o anuales se aproximará la centésima 0,05 ó mayor a la décima superior.

Los alumnos o alumnas que obtuvieran en cualquier sector o subsector de aprendizaje una calificación anual de 3,9 (tres coma nueve), podrán acceder, previa conversación con el profesor jefe, a un proceso de evaluación adicional, que contemplará aprendizajes fundamentales del sector o subsector y del nivel; será aplicado antes del cierre del año lectivo.

La calificación final del sector u subsector se obtendrá a través del promedio aritmético entre la calificación anual (3,9) y la calificación adicional. Si el promedio obtenido es inferior a 4,0 (cuatro coma cero) se mantendrá en 3,9 y si es superior a 4,0 aprobará el sector o subsector con calificación máxima 4,0 (cuatro coma cero).

**PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los alumnos y alumnas en cada Sector o Subsector. Para el cálculo del promedio general, no se considerará el sector de Religión.

**Art. 13°** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los(as) alumnos(as). Este informe será entregado al finalizar cada Semestre en reunión de Padres y Apoderados.

**Art,14°** Se entregarán informes de calificaciones parciales a lo menos 2 veces por semestre en reunión de Padres y Apoderados.

#### **IV.- DE LA PROMOCIÓN**

**Art. 15°** Serán promovidos(as) todos(as) los(as) alumnos(as) de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza General Básica (NB1, NB2), que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director del Colegio junto al Profesor o la Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas por los padres.

No obstante lo señalado en el Art. 15, el Director del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe del o la Profesor(a) Jefe del curso de los(as) alumnos(as) afectados(as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

**Art. 16°** Para la promoción de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases:

◆ **LOGRO DE LOS OBJETIVOS:**

**Art. 17°** Serán promovidos(as):

- a) Los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Los(as) alumnos(as) de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica **que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje,** siempre que su nivel general de logros corresponda a un **promedio 4,5** o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente los(as) alumnos(as) de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica **que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje,** y que su nivel general de logros corresponda a un **promedio 5,0** o superior, incluidos los no aprobados.

**REPITENCIA:**

En consecuencia, serán alumnos(as) repitientes los siguientes casos:

- a) Alumnos(as) con un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje reprobado y que tengan un promedio general inferior a 4,5, incluyendo el subsector no aprobado.
- b) Alumnos(as) con dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje reprobados y que tengan un promedio general inferior a 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas

◆ **ASISTENCIA**

**Art. 18°** Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director del Colegio y el o la Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) de 2° a 3° y de 4° a 5° año de Enseñanza Básica, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5° hasta 8° año), la Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, siempre que los padres lo soliciten por escrito y oportunamente.

**Art. 19°** Los(as) alumnos(as) de 2° y 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los artículos 17 y 18 de este Reglamento, deberán repetir el 2° ó el 4° año Básico, según corresponda.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

1° y 2° Año de Enseñanza Media basado en el Decreto 112/1999, 3° y 4° año de Enseñanza Media, basado en el Decreto 83/2001.

Este Reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el Consejo General de Profesores del Colegio.

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1°** Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán a 1°, 2°, 3° y 4° año de Enseñanza Media.

**Art. 2°** Los(as) alumnos(as) del Colegio Vedruna, serán evaluados(as) en períodos semestrales considerando todos los subsectores del Plan de Estudio

**Art. 3°** Los(as) alumnos(as) del Colegio Vedruna, tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas. El alumno(a) que faltare a clases durante un período en que se hayan realizado 1 ó más evaluaciones, deberá ser justificada por su apoderado en forma debida y oportuna (certificado médico u otro dentro de las próximas 48 horas), para volver a ser evaluado posteriormente por un sistema establecido por el Colegio.

Los(as) alumnos(as) que por razones de salud oportunamente certificada, o participación en eventos autorizados, tuvieran inasistencias prolongadas, tendrán derecho a un calendario especial de pruebas y su asistencia será considerada como justificada.

Los(as) alumnos(as) que ingresen al colegio, después de iniciado el año escolar por causas justificadas, serán sometidos(as) a un período de recuperación y posteriormente a pruebas sobre los objetivos fundamentales.

**Art. 4°** El Colegio evaluará el logro de los Objetivos Transversales en relación al Proyecto Educativo del establecimiento y del plan de estudio, a través de la observación y registro de participación de los(as) alumnos(as) en las actividades propias del proceso educativo, organizadas por el curso y por el Colegio, esta evaluación será coordinada por el orientador y el profesor jefe de cada curso y será sometida, para su aprobación, al Consejo de Profesores del nivel.

**II.- DE LAS EVALUACIONES**

**Art. 5°** Los(as) alumnos(as) del Colegio Vedruna, serán evaluados(as) en períodos semestrales.

**Art. 6°** Los(as) alumnos(as) serán evaluados en conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores, criterios normas, procedimientos, capacidades y competencias.

**Art. 7°** Durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación:

**Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio del año escolar y antes de una nueva Unidad, si así lo considera necesario el o la docente. Esta evaluación no será calificada.

**Evaluación Formativa:** Será aplicada para obtener información del proceso de Aprendizaje y, si es necesario, adecuar estrategias metodológicas con el fin de que la mayoría de los(as) alumnos(as) logren los objetivos de la unidad. Se aplicará las veces que el o la docente requiera información del proceso.

**Evaluación Acumulativa** ; Se aplicará al término de cada unidad o subunidad. Esta evaluación será calificada con una nota en la escala de 1.0 a 7.0.

**Evaluación de Apreciación:** Esta evaluación se aplicará mediante una Lista de Cotejo u otro instrumento con el fin de medir el proceso de Aprendizaje. Esta evaluación podrá ser transformada en una nota en las escala de 1.0 a 7.0.

**Evaluación Diferenciada** : Los casos que requieran de Evaluación Diferenciada serán resueltos por la Dirección del Colegio y la Coordinación correspondiente, previo informe del profesional tratante y del profesor jefe, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

Para efectos de **renovación** de autorizaciones de evaluaciones diferenciadas, se requerirá del informe del profesional tratante que indique los avances logrados en el tratamiento a más tardar el 30 de abril del año en curso.

**Art. 8°** El Director del establecimiento podrá autorizar la eximición de un subsector de aprendizaje, previa consulta al Profesor Jefe, al Profesor del subsector de aprendizaje y a un profesional competente con la dificultad que presente el alumno o la alumna.

El Colegio se reserva el derecho de constatar el diagnóstico con un especialista designado por el establecimiento.

En la medida que sea posible se aplicará una evaluación diferenciada.

El Director del establecimiento podrá eximir de ejercicios físicos en Educación Física a los(as) alumnos(as) que tengan problemas de salud que les imposibilite realizar dichos ejercicios. Este hecho deberá ser probado por medio de un certificado médico en formulario que para estos efectos proporcionará el Colegio. En todo caso, aún cuando el alumno o la alumna esté eximido(a) o en una determinada clase esté impedido(a) para realizar ejercicios físicos, deberá cumplir con la jornada regular de trabajo de su curso y realizará en estas horas, trabajos técnicos del Sector, los que serán evaluados con la misma ponderación de los ejercicios prácticos.

**Art. 9°** En la aplicación de evaluaciones de tipo Diagnóstica, Acumulativa o Diferenciada se usarán los siguientes instrumentos de evaluación: pruebas objetivas y de ensayo, disertaciones, resolución de problemas, grabación de videos, dramatizaciones, mapas conceptuales, listas de cotejo, informes de trabajo de investigación y de experiencias de laboratorio, etc.

**Art. 10°** Las evaluaciones aplicadas en este establecimiento podrán tener un carácter individual, bipersonal, grupal, participativa o de autoevaluación.

### **III.- DE LAS CALIFICACIONES**

**Art.11°** Los(as) alumnos(as) serán calificados(as) en todos los subsectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal expresado. Estas calificaciones deberán referirse sólo al rendimiento escolar.

Los(as) alumnos(as) serán evaluados en conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores, criterios normas, procedimientos, capacidades y competencias.

**Art.12°** La calificación mínima de aprobación será de 4,0 y significará una exigencia del 60% de logro de aprendizaje.

**Art.13°** La calificación final obtenida por los(as) alumnos(as) en el Sector de Religión no incidirá en la promoción y se expresará en concepto. No obstante el resultado se considerará para la permanencia de la alumna(o) en el Colegio.

**Art.14°** Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

**PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno y coeficiente dos, que los(as) alumnos(as) obtengan durante cada semestre en los respectivos **subsectores de aprendizaje**. El mínimo de notas parciales durante cada semestre para los subsectores con 3 ó más horas semanales, será igual a 5 ó más y para los subsectores con 2 horas semanales, será igual a 4 ó más. El máximo de notas no podrá ser superior a 10 en ningún subsector. Las calificaciones coeficiente dos en los sectores Humanístico-Científico tendrá las siguientes características:

La calificación coeficiente dos del primer semestre corresponderá, en todos los sectores, a una prueba de síntesis.

La calificación coeficiente dos del segundo semestre corresponderá a una prueba de carácter global, con los contenidos más significativos del año.

En los sectores Técnico- Artístico, la prueba coeficiente dos, corresponderá a las actividades que permitan a los(as) alumnos(as) demostrar sus habilidades y destrezas alcanzadas, de acuerdo a la índole del sector o subsector. Todas las pruebas coeficiente dos, se aplicarán según el calendario que será confeccionado por coordinación y que será conocido con anticipación por profesores y los(as) alumnos(as). En un mismo día, no podrá realizarse más de un aprueba coeficiente dos en los Sectores Humanístico- Científico.

**SEMESTRALES:** Las calificaciones semestrales de cada Sector o Subsector, corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el respectivo semestre. Para el cálculo de las calificaciones semestrales se aproximará la centena 0,05 o mayor que corresponda. Las calificaciones semestrales obtenidas por los(as) alumnos(as) en los talleres constituirán una nota parcial más en un Subsector a fin con la actividad.

**CALIFICACIONES ANUALES O FINALES:** Corresponderá en cada Sector o Subsector Humanístico-Científico, al promedio ponderado de las calificaciones semestrales obtenidas. Para el cálculo de las calificaciones anuales o finales, se aproximará a la centena 0,05 o mayor a la décima superior, cuando corresponda.

Los alumnos o alumnas que obtuvieran en cualquier sector o subsector de aprendizaje una calificación anual de 3,9 (tres coma nueve), podrán acceder, previa conversación con el profesor jefe, a un proceso de evaluación adicional, que contemplará aprendizajes fundamentales del sector o subsector y del nivel; será aplicado antes del cierre del año lectivo.

La calificación final del sector u subsector se obtendrá a través del promedio aritmético entre la calificación anual (3,9) y la calificación adicional. Si el promedio obtenido es inferior a 4,0 (cuatro coma cero) se mantendrá en 3,9 y si es superior a 4,0 aprobará el sector o subsector con calificación máxima 4,0 (cuatro coma cero).

**PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por las alumnas en cada Sector o Subsector. Para el cálculo del promedio general, no se considerará el sector de Religión.

#### **IV.- DE LAS PROMOCIÓN**

**Art.15°** Para la promoción de los(as) alumnos(as), se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignatura del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

#### **Art.16° PROMOCIÓN 1° Y 2° DE ENSEÑANZA MEDIA**

Serán promovidas los(as) alumnos(as) que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio.

Serán promovidos (as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado **un Subsector** de aprendizaje o asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un 4,5 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector reprobado.

Igualmente serán promovidos (as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado **dos Subsectores** de aprendizaje o asignatura, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los subsectores reprobados.

Para ser promovidos, los(as) alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual; no obstante, por razones debidas y oportunamente justificadas, la Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, siempre que los padres lo soliciten por escrito y oportunamente.

#### **Art.17° PROMOCIÓN 3° Y 4° DE ENSEÑANZA MEDIA**

Serán promovidas los(as) alumnos(as) que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio.

Serán promovidos (as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado **un Subsector** de aprendizaje o asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un 4,5 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector reprobado.

Igualmente serán promovidos (as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado **dos Subsectores** de aprendizaje o asignatura, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del los subsectores reprobados.

No obstante, el párrafo anterior si entre los dos subsectores no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los (las) alumnos (as) serán promovidos (as) siempre y cuando su promedio general sea de 5,5 o superior, incluidos los subsectores reprobados.

Para ser promovidos, los(as) alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual; no obstante, por razones debidas y oportunamente justificadas, la Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los (as)



alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, siempre que los padres lo soliciten por escrito y oportunamente.

**V.- INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS(AS)**

**Art.18°** Los padres serán informados de las calificaciones parciales de sus hijos(as), dos veces en el semestre y al final de cada período, de las calificaciones semestrales.

**Art.19°** Los Objetivos Transversales serán evaluados en el Informe de Personalidad, éste no incidirá en la promoción de los(as) alumnos(as), pero será considerado para su permanencia en el Colegio y se comunicará a los padres dos veces al año, el primero en un pre-informe y el segundo a fin de año como Informe definitivo del período anual.